



630010000000497 32878

Gildardo Rincón Bohórquez

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
10	05	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA		00	05	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
21		09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)													
VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA			
TIPO DE VÍA				NÚMERO O NOMBRE				TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE		Arimania	
CARRERA 12				Frente a la				2N-40					

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										5 - LETRAS (marcas)										6 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: Cívica

7 - TIPO DE VEHICULO		8 - RADIO DE ACCIÓN		9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE	
BICICLETA O TRI-CICLO	CAMIÓN	NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO
TRACCIÓN ANIMAL	VOLICIÓN				
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN				
CAMPERO	MOTOCICLO				
CAMIONETA	MOTOCARRO				
MICROBUS	MOTOCICLETA				
RUBETA	CUATROMOTO				
RUB	REVOLUCIONAR				
RUB ARTICULADO					

10 - DATOS DEL INFRACTOR	
Tipo de documento	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. TI C.E. PASAP	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	
DATES	
EXP. NENC	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
D.O.M.A.A	
DESECCION	
ESMI	TELÉFONO Fijo y CELULAR
DIRECCIÓN DE ELECTRONICA	MUNICIPIO

11 - TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	
PEATÓN	
PASAJERO	

12 - LICENCIA DE TRÁNSITO	
ORG. SETIO	NÚMERO DE DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO	
Tipo de documento	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. TA C.E. PASAP	
NOMBRES Y APELLIDOS	

14 - DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
Juleth Jureth Madrid	276
ENTIDAD	Setta

16 - DATOS DE LA INNOVACIÓN	
PATIO N°	GRUPO NÚMERO
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
vehículo abandonado en vía pública georgado cerrado demarcación de piso de prohibido estacionar vía doble sentido art 25 26 129 ley 209 2002	

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No
FRMA DEL AGENTE	FRMA DEL CONDUCTOR
Juleth Madrid	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No

19 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
FRMA TESTIGO	C.C. No

20 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
FRMA TESTIGO	C.C. No

21 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
FRMA TESTIGO	C.C. No

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

Fecha Actual

Dato Migrado

Estado Dirección

Tipo Dirección

Teléfono

Municipio - Departamento

Dirección



RUNT PRO

Transporte

q. Filtro de Búsqueda

Traslase Documento
C.C. Cédula Ciudadanía

Nro. Documento
7522072

▲ Datos Básicos

Número Documento
7522072
BONCIN BONCINQUEZ

CÉDULA CIUDADANÍA

Tipo Documento

Nombres

CILDAPO

Apellidos

Estado de la persona en RUNT

ACTIVA

Celular

Correo Electrónico

= Resultado de la Consulta

Dirección Municipio - Departamento

CRA 16 N654 CIRCASIA - QUINDIO

NO REPORTA CAJARCA - QUINDIO

Teléfono

7585498

Tipo Dirección

CASA

Estado Dirección

ACTIVO

Dato Migrado

NO

Fecha Actual

SI

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito Ley 843 del 14 de julio de 2013.

ST-PTM-IT-008335

Armenia, Quindío 29 de mayo de 2026

Señor

GILDARDO RINCON BOHORQUEZ

CRA 16#654 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 7585498

CIRCASIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte BRIYIRI MADRID identificado con placa 226, realizó la orden de comparendo número 63001000000049732878 el día 21/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas HUI508 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

Scuder
A72

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

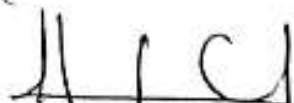
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-008335	29/05/2026	GILDARDO RINCON BOHORQUEZ	CRA 16#654	7585498	630010000000 49732878- infracción C02	

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

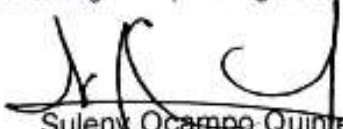
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (05) de junio de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (12) de junio del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelines Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta